

## **ORGANISMO AUTÓNOMO**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### **AUDITORÍA FINANCIERA**

CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"

Auditoría ASCM/134/21

### **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **ANTECEDENTES**

De acuerdo con la información presentada en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, apartado "ECG Egresos por Capítulo de Gasto", el organismo ejerció con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" un importe de 635.1 miles de pesos, el cual representó el 0.1% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado que ascendió a 499,316.9 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 1,084.2 miles de pesos, la cual presentó una disminución de 449.1 miles de pesos (41.4%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 635.1 miles de pesos; el cual fue devengado y ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2021 del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se indica que la variación negativa por 449.1 miles de pesos (41.4%) entre los presupuestos aprobado y el devengado y ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” obedeció “a la reclasificación de recursos a los capítulos de gasto 1000 ‘Servicios Personales’ por \$121,135.70 y 3000 ‘Servicios Generales’ por \$328,027.82 a las partidas 3981 ‘Impuesto sobre Nóminas’ y 3982 ‘Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral’, para complementar los gastos generados por el pago de nómina a los trabajadores de este Tribunal”.

El presupuesto ejercido en 2021 por el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (TJA) en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fue superior en 431.6 miles de pesos (212.1%), al monto erogado en 2020, de 203.5 miles de pesos.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización:

“Importancia Relativa”. Debido a las variaciones del 41.4% entre los presupuestos aprobado y ejercido en 2021, y del 212.1% entre el presupuesto erogado en 2021 en relación con el ejercido en 2020.

“Exposición al Riesgo”. Por el tipo de operaciones relativas a la adquisición de diversos bienes, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el TJA en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; se efectuó el estudio y evaluación del control interno implementado; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
2. Se consideró para su revisión, aquellas partidas cuyo presupuesto ejercido en 2021 presentaron una disminución respecto al aprobado del mismo año y que en cuanto monto ejercido en 2021, mostró una participación mayor al 15.0% del total erogado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (635.1 miles de pesos), resultando las partidas 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, con montos erogados de 236.8 miles de pesos y 122.5 miles de pesos, respectivamente.

En suma, el monto ejercido en esas partidas totalizó 359.3 miles de pesos, lo que representó el 56.6% del total erogado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (635.1 miles de pesos).

3. Para determinar los instrumentos jurídicos a revisar de las dos partidas seleccionadas, de la relación de adquisiciones realizadas durante el ejercicio fiscal de 2021 con cargo al capítulo auditado, proporcionada por el sujeto de fiscalización, mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/591/2022 del 29 de agosto de 2022, de un universo de cuatro contratos se seleccionaron un total de dos contratos, el de mayor participación en cada una esas partidas, adjudicados uno de manera directa y otro por licitación pública nacional.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 315.7 miles de pesos, que representa el 49.7% del presupuesto ejercido por el sujeto de fiscalización con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 635.1 miles de pesos.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria, con la técnica de selección ponderada por el valor.

El gasto ejercido por el TJA con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 635.1 miles de pesos. Dicho importe se pagó con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar un monto de 315.7 miles de pesos, con cargo a dos de las ocho partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 49.7% del total ejercido en el rubro examinado:

(Miles de pesos y por cientos)

| Partida   | Universo |                       |                         |       | Muestra  |                       |                         |       |
|---|----------|-----------------------|-------------------------|-------|----------|-----------------------|-------------------------|-------|
|   | Cantidad |                       | Presupuesto<br>ejercido | %     | Cantidad |                       | Presupuesto<br>ejercido | %     |
|   | Pólizas  | Documento<br>múltiple |                         |       | Pólizas  | Documento<br>múltiple |                         |       |
| 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"       | 1        | n.a.                  | 236.8                   | 37.3  | 1        | n.a.                  | 236.8                   | 100.0 |
| 5651 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación"                  | 5        | n.a.                  | 122.5                   | 19.3  | 2        | n.a.                  | 78.9                    | 64.4  |
| Otras partidas (6)  | 9        | n.a.                  | 275.8                   | 43.4  | 0        | n.a.                  | 0.0                     | 0.0   |
| Total del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" | 15       | n.a.                  | 635.1                   | 100.0 | 3        | n.a.                  | 315.7                   | 49.7  |

n.a. No aplicable.

El universo del presupuesto ejercido (635.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (315.7 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

| Origen de los recursos |         |           |         | Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal |         |                                      |         |
|------------------------|---------|-----------|---------|---|---------|--------------------------------------|---------|
| Locales                |         | Federales |         | Universo  |         | Muestra                              |         |
| Universo               | Muestra | Universo  | Muestra | Denominación<br>del fondo o programa                              | Importe | Denominación<br>del fondo o programa | Importe |
| 635.1                  | 315.7   | n.a.      | n.a.    | n.a.  | n.a.    | n.a.                                 | n.a.    |

n.a. No aplicable.

El contrato y pedido seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

| Número de contrato o pedido | Nombre<br>del proveedor            | Objeto del contrato o pedido   | Importe |         |
|-----------------------------|------------------------------------|--|---------|---------|
|                             |                                    |  | Total   | Muestra |
| TJACDMX/DGA/DRMSG/031/2021  | Punto de Integración, S.A. de C.V. | "Equipo de seguridad de aplicaciones web marca Fortiweb 400E. Incluye servicio de implementación".   | 236.8   | 236.8   |
| Pedido 055 R.M.             | Persona física                     | "Alarma autónoma contra incendio y sistema fuente de poder con batería de respaldo estación manual push, sirena, estroboscopia, alerta sísmica, cable antifuego, tubería y conexiones" | 78.9    | 78.9    |
| Total                       |                                    |  | 315.7   | 315.7   |

La auditoría se efectuó a la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### Estudio y Evaluación del Control Interno

#### 1. Resultado

El resultado general del Estudio y Evaluación de Control Interno del TJA, se encuentra detallado en el resultado núm. 1 del informe de la auditoría ASCM/133/21, el cual considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento general en el control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa de la muestra considerada para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, durante la fase de planeación se identificó específicamente lo siguiente:

El TJA contó con 13 procedimientos que se encontraron relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto como se detalla a continuación:

| Momento contable         | Procedimiento  |
|--------------------------|--|
| Aprobado                 | “Elaboración y Seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”<br>“Elaboración del Presupuesto de Egresos”<br>“Elaboración de los Informes de Avance Trimestral y Cuenta Pública” |
| Modificado               | “Ejercicio Presupuestal”   |
| Comprometido y devengado | “Identificación de Bienes y Materiales”<br>“Baja y Destino Final de Bienes”  |
| Momento contable         | Procedimiento  |
| Comprometido y devengado | “Entrada y Registro de Bienes Materiales”<br>“Levantamiento, Actualización y Control de Inventarios de Activo no Circulante”   |
| Ejercido y pagado        | “Registro de Operaciones Contables y para la Elaboración de Estados Financieros y Presupuestales”<br>“Pago a Proveedores y Terceros, así como Conciliaciones”  |

Se identificó que las últimas tres auditorías financieras relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) ha practicado al sujeto de fiscalización fueron con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2007, 2011 y 2013. Sin que existan a la fecha recomendaciones pendientes de solventar derivadas de esas auditorías.

Por otra parte, mediante el oficio núm. TJACDMX/OIC/326/2022 del 2 de septiembre de 2022, el Órgano Interno de Control del TJA refirió que “las actividades de fiscalización que realizó [...] en 2021, ninguna se encuentra relacionada con las operaciones realizadas con los capítulos [...] 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’, razón por la cual, no hay observaciones o recomendaciones al respecto”.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización para las operaciones revisadas, se identificaron las siguientes áreas de oportunidad:

| Componente                     | Área de oportunidad   |
|--------------------------------|---|
| Ambiente de Control            |   |
| Administración de Riesgos      |   |
| Actividades de Control Interno | El control interno es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua. |
| Información y Comunicación     |   |
| Supervisión y Mejora Continua  |   |

Con la finalidad de revisar el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implementado por el sujeto de fiscalización por ser la unidad administrativa encargada de las operaciones que integran la muestra revisada, de lo cual se tienen los resultados que se describen en el presente informe.

## **Registros Contable y Presupuestal**

### **2. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el TJA en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hubiese registrado de acuerdo con la normatividad aplicable, determinando lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2021, el TJA reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” como presupuestos modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado un importe de 635.1 miles de pesos, integrado por ocho partidas de gasto, de las que se eligió una muestra de auditoría por un importe de 315.7 miles de pesos, que

representó el 49.7% de dichos presupuestos, que corresponde al contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/031/2021 por 236.8 miles de pesos y al pedido núm. 055 R.M., por 78.9 miles de pesos, con cargo a las partidas 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, respectivamente.

Se revisaron los estados financieros, la balanza de comprobación y los registros auxiliares mensuales relativos al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; así como las pólizas de registro contable correspondientes a las operaciones que integran la muestra. En el análisis de los documentos referidos, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra, que afectaron al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 corresponde con los presentados en los auxiliares contables y presupuestales proporcionados por el sujeto de fiscalización y en los estados financieros incluidos en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del TJA; además, se verificó que los datos del importe, fecha y concepto de las operaciones sujetas a revisión coincidieron con los reportados en las pólizas de registro.
2. Se constató que los registros de las operaciones de la muestra se llevaron a cabo en las cuentas contables específicas, de conformidad con los artículos 34 y 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008; con el Manual de Contabilidad aplicable durante el ejercicio 2021, autorizado mediante el acuerdo núm. A/JG/481/2018 por la Junta de Gobierno y Administración del TJA, durante la octava sesión ordinaria del 9 de agosto de 2018, cuyo enlace electrónico para su consulta fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 410 del 17 de septiembre de 2018; dicho manual incluye el Plan de Cuentas el cual fue modificado y autorizado por la Junta de Gobierno y Administración, mediante el acuerdo núm. A/JGA/240/2021 del 11 de noviembre de 2021; y de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), todos vigentes en 2021.
3. En relación con el contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/031/2021 por 236.8 miles de pesos, correspondiente a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la

Información”, se revisó una póliza contable mediante la cual el TJA realizó el registro contable del gasto con cargo a la cuenta 124.1.3003.01 “Bienes Muebles”, subcuenta “Equipo informático”, y su pago con abono a la cuenta 111.2.0001.01 “Efectivo y equivalentes”, subcuenta “Banco Santander, S.A.”, ambos por 236.8 miles de pesos.

4. Para el pedido núm. 055 R.M., correspondiente a la partida 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, se revisaron dos pólizas contables, mediante las cuales el TJA realizó los registros contables del gasto, la provisión del pasivo y el pago de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

| Cuenta contable  | Cargo | Abono |
|--|-------|-------|
| Registro del gasto y la provisión del pasivo:                              |       |       |
| 124.6.5005.01 “Bienes muebles”, subcuenta “Varios”                         | 78.9  |       |
| 211.2.0001.21 “Cuentas por pagar a corto plazo”                            |       | 78.9  |
| Pago:  |       |       |
| 211.2.0001.21 “Cuentas por pagar a corto plazo”                            | 78.9  |       |
| 111.2.0001.01 “Efectivo y equivalentes”, subcuenta “Banco Santander, S.A.” |       | 78.9  |

5. Se revisaron las operaciones que afectaron presupuestalmente las partidas 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación” y se verificó que se registraron de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 333 Bis el 29 de abril de 2020 vigente al 26 de enero de 2021; y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, vigente a partir del 27 de dicho mes y año.
6. Se constató que el registro por momento contable del presupuesto aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado de las operaciones que integran la muestra, correspondientes a las partidas 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, se realizó en las cuentas de orden presupuestarias siguientes: 822 “Presupuesto de Egresos Aprobado”, 823 “Presupuesto de Egresos Modificado”, 824 “Presupuesto de Egresos Comprometido”, 825 “Presupuesto de Egresos Devengado”, 826 “Presupuesto de Egresos Ejercido” y

827 “Presupuesto de Egresos Pagado”, de acuerdo con su naturaleza del gasto (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento contable del gasto reflejado en la fecha de su realización, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38, fracción I; y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC, todos vigentes en 2021.

7. Se verificó que durante el ejercicio 2021, el sujeto de fiscalización elaboró la conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, Tomo DCCXXXIII, núm. 4 del 6 de octubre de 2014, vigente en 2021, y se constató que los importes corresponden con los montos reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del TJA y, en los casos en que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal, se tienen identificadas las causas y explicaciones correspondientes.
8. Se constató que durante el ejercicio 2021, en el organismo autónomo se prepararon mensualmente conciliaciones de los importes contables-presupuestales, que fueron revisadas por los Jefes de Unidad Departamental de Control Presupuestal y de Contabilidad, con el visto bueno de la Dirección de Recursos Financieros y autorizadas por la Dirección General de Administración, todos del TJA.

Derivado de lo expuesto, en relación con los registros de las operaciones de la muestra revisada con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que el TJA efectuó los registros contable y presupuestal del gasto, de la provisión del pasivo y del pago correspondientes, en las cuentas respectivas conforme a su Manual de Contabilidad y su Plan de Cuentas, y presupuestalmente de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, vigente en 2021, por lo cual respecto del registro de las operaciones de la muestra revisada, no se determinaron observaciones que reportar.

## Presupuesto Aprobado

### 3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado por el TJA en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron el Proyecto de Presupuesto de Egresos (anteproyecto de presupuesto de 2021), el techo presupuestal, el calendario presupuestal y el Programa Operativo Anual (POA) del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio fiscal de 2021; obteniendo lo siguiente:

1. Se verificó que el proceso de programación y presupuestación se efectuó mediante requerimientos programático-presupuestales formulados por las unidades administrativas del sujeto de fiscalización por medio del “Formato de Detección de Necesidades 2021” conforme a las necesidades de cada unidad administrativa del sujeto de fiscalización, los cuales fueron remitidos a la Dirección General de Administración del TJA, para la formulación del POA, el cual sirvió de base para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del TJA.
2. Se constató que con el acuerdo núm. A/JGA/246/2020, en la sesión extraordinaria del 9 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno y Administración del TJA autorizó someter a consideración del Pleno General de la Sala Superior del TJA, el POA y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de ese organismo autónomo para el ejercicio 2021, por lo que, en la sesión ordinaria del 11 de noviembre de 2020, el Pleno General de la Sala Superior del TJA por unanimidad de votos de los magistrados integrantes, aprobó el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021.
3. Se comprobó que con el oficio núm. TJACDMX/P/053/2020 del 13 de noviembre de 2020, el TJA remitió a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) su Proyecto de Presupuesto de Egresos, por un importe de 492,796.9 miles de pesos para el ejercicio fiscal de 2021, conforme a la Guía para la Integración de los

Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos y de Gobierno emitida por la SAF para el ejercicio 2021, la cual fue publicada para su consulta en el portal de internet de esa Secretaría, en el enlace electrónico siguiente: [https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto\\_presupuesto\\_2021/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2021/index.html); y al artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017, ambas vigentes en 2021.

4. Se constató que con el oficio núm. SAF/0512/2020 del 21 de diciembre de 2020, la SAF comunicó al organismo autónomo el techo presupuestal en el cual se consideró un importe total de 492,796.9 miles de pesos; de los cuales 1,084.2 miles de pesos correspondieron al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
5. Se comprobó que en el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020, se consideró para el organismo autónomo un presupuesto aprobado de 492,796.9 miles de pesos, dicho importe corresponde con el monto autorizado en el techo presupuestal autorizado por la SAF, y con el señalado en el POA del TJA.
6. Se verificó que, mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/021/2021 del 13 de enero de 2021, con acuse de recepción de la SAF del mismo día, el TJA envió a esa Secretaría, su calendario presupuestal 2021, autorizado por la Junta de Gobierno y Administración mediante el acuerdo A/JGA/05/2021 del 4 de enero de 2021, celebrado durante sesión extraordinaria.

Con el oficio núm. SAF/0022/2021 del 13 de enero de 2021, la SAF comunicó al organismo autónomo el “Calendario Presupuestal 2021” aprobado para el ejercicio fiscal de 2021.

7. Se verificó que el organismo autónomo, por medio del “Aviso por el que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer el Calendario Presupuestal Autorizado para el ejercicio 2021”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 521 del 25 de enero de 2021, dio a conocer su calendario

presupuestal, que correspondió con los montos aprobados en el techo presupuestal y el POA de ese organismo autónomo para el ejercicio 2021. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la revisión del POA, del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 y del calendario presupuestal del TJA, se determinó que el proceso de programación, presupuestación y autorización del presupuesto original, incluyó las actividades y sus respectivas provisiones de gasto; que el importe de dicho presupuesto se ajustó al techo presupuestal aprobado y dispuso de los recursos presupuestales asignados por la SAF conforme al presupuesto aprobado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2021, por lo cual se concluye que, el presupuesto aplicado por el TJA en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fue aprobado conforme a la normatividad aplicable, sin que se determinaran observaciones por reportar.

### **Presupuesto Modificado**

#### **4. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el TJA en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas, determinando lo siguiente:

1. De acuerdo con lo señalado en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, el TJA contó con una asignación original para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de 1,084.2 miles de pesos, el cual disminuyó 449.1 miles de pesos, por lo que su presupuesto modificado se situó en 635.1 miles de pesos, monto que fue ejercido en su totalidad.
2. Respecto a la variación negativa de 449.1 miles de pesos, en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 del organismo autónomo, se indicó que fue “debido a la reclasificación de recursos a los capítulos

1000 ‘Servicios Personales’ por \$121,135.70 [121.1 miles de pesos] y 3000 ‘Servicios Generales’ por \$328,027.82 [328.0 miles de pesos] a las partidas 3981 ‘Impuestos sobre Nóminas’ y 3982 ‘Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral’, para complementar los gastos generados por el pago de nómina a los trabajadores de este Tribunal”.

3. El presupuesto modificado se tramitó mediante 7 afectaciones presupuestarias compensadas, mismas que incluyen 8 ampliaciones y 8 reducciones, con las que se realizaron ampliaciones por 354.6 miles de pesos, y reducciones por 803.7 miles de pesos, por lo que tuvo una variación negativa de 449.1 miles de pesos. La evolución presupuestal del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Concepto                          | Importe        |
|-----------------------------------|----------------|
| Presupuesto original              | 1,084.2        |
| Más:                              |                |
| Ampliaciones compensadas          | 354.6          |
| Menos:                            |                |
| Reducciones compensadas           | <u>(803.7)</u> |
| Presupuesto modificado y ejercido | <u>635.1</u>   |

4. De la revisión a las afectaciones presupuestarias, se identificó que dispusieron de la justificación correspondiente, así como de las firmas de las áreas que solicitan la afectación y de quien la autoriza (Dirección General de Administración del TJA), en cumplimiento del procedimiento Ejercicio Presupuestal del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros del TJA, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 297 del 5 de marzo de 2020, vigente en 2021.

Derivado de lo expuesto, se constató que las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; que permitieron cubrir el gasto por la adquisición de bienes, para el cumplimiento de los objetivos del sujeto de fiscalización; y que su importe coincidió con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del TJA. Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por el sujeto de fiscalización en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se modificó de acuerdo con el procedimiento Ejercicio Presupuestal del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros del TJA; por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## Presupuesto Comprometido

### 5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación, recálculo y confirmación externa, con la finalidad de verificar que el presupuesto comprometido por el organismo autónomo en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” durante el ejercicio 2021, reflejara la aprobación por la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros, y que los procesos de adjudicación se hubiesen realizado de acuerdo con la normatividad aplicable, para lo cual se seleccionó para su revisión un importe de 315.7 miles de pesos, con IVA incluido, que corresponde al contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/031/2021 (236.8 miles de pesos) y al pedido núm. 055 R.M. (78.9 miles de pesos), con cargo a las partidas 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, respectivamente, y que representó el 49.7% del presupuesto comprometido reportado por el sujeto de fiscalización en el capítulo revisado. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. En el análisis del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2021 del TJA, aprobado y publicado como se describe en el resultado núm. 9, numeral 1, del presente informe, se verificó que para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se consideró un importe total de 1,084.2 miles de pesos, de los cuales se previó un importe de 863.7 miles de pesos para la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y 220.5 miles de pesos para la partida 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”.
2. Respecto a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, se revisó el contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/031/2021 del 8 de octubre de 2021, y se determinó lo siguiente:
  - a) Con el oficio núm. TJACDMX/DGA/DI/051/2021 del 13 de abril de 2021, la Dirección de Informática comunicó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambas del TJA, el fin del ciclo de vida del dispositivo Fortiweb y solicitó llevar las gestiones administrativas necesarias para la adquisición de dicho equipo.

Asimismo, con el oficio núm. TJACDMX/DGA/DI/055/2021 del 15 de abril de 2021, la Dirección de Informática envió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambas del TJA, el Anexo Técnico Firewall de Aplicaciones Web para la adquisición de dicho equipo debidamente justificada, dicho oficio contó con el sello de no existencia en almacén con fecha 13 de abril de 2021.

- b) Se identificó que mediante diversos escritos del 23 de julio de 2021, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del sujeto de fiscalización solicitó a tres proveedores su cotización para el estudio de precios de mercado para la adquisición de equipo de seguridad de aplicaciones web, instalación y puesta a punto para el TJA.

Asimismo, dichos proveedores enviaron su cotización y derivado de ello el TJA realizó el cuadro comparativo de las tres cotizaciones del 26 de julio de 2021, que contiene la descripción de los bienes, condiciones de pago, vigencia de las cotizaciones y tiempos de entrega.

- c) Por medio de la requisición núm. REQ/2021/271RM del 2 de agosto de 2021, la Dirección de Informática solicitó a la Dirección General de Administración, ambas del TJA, un equipo de seguridad de aplicaciones web marca Fortiweb 400E con la finalidad de proteger el tráfico de red hacia los servicios públicos del TJA por un importe de 585.5 miles de pesos con cargo a la partida 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información". Dicha requisición contó con sello de recepción por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y con sello y firma de autorización de suficiencia presupuestal por parte de la Dirección de Recursos Financieros del organismo autónomo.
- d) Las bases de la licitación pública nacional núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2021, para la adquisición de equipo de seguridad de aplicaciones web, instalación y puesta a punto para el organismo autónomo fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 681 del 10 de septiembre de 2021.

Derivado de esa publicación, dos participantes compraron las bases para la licitación pública nacional, por lo que el 21 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la junta de aclaración de bases correspondiente a dicha licitación, de la cual se levantó el acta administrativa correspondiente; asimismo, el 24 de septiembre del mismo año, se instrumentó el acta administrativa con motivo de la etapa de presentación y apertura de las propuestas legal y administrativa, técnica y económica correspondiente a dicha licitación, en la cual se determinó que los dos licitantes cumplieron la documentación legal y administrativa, proporcionaron su propuesta técnica y económica incluyendo el 16.0% de IVA, así como la garantía de sostenimiento equivalente al 5.0% antes de IVA del monto de su propuesta económica.

El 28 de septiembre de 2021, se levantó el acta administrativa con motivo de la etapa del resultado del dictamen y emisión del fallo correspondiente a la licitación pública nacional núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2021, en dicha acta se asentó que ambos licitantes cumplieron la documentación requerida; respecto a la propuesta técnica, ambos licitantes ofertaron productos que cumplen las especificaciones de las bases de la licitación; en relación con la propuesta económica se señaló que se revisó el precio con el que se determinó la conveniencia para el TJA y se comunicó a los licitantes que podían ofertar un precio más bajo por los bienes objeto de la licitación, con la finalidad de resultar adjudicados; por lo que se adjuntaron los formatos de mejoramiento de precios unitarios para presentarse durante la segunda etapa de la licitación; y se indicó que derivado de las propuestas de precios más bajos se emitió el fallo y se adjudicó al licitante Punto de Integración, S.A. de C.V., por ofertar las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio del bien.

- e) El 8 de octubre de 2021, el TJA suscribió el contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/031/2021 con el proveedor Punto de Integración, S.A. de C.V., para la adquisición de un equipo de seguridad de aplicaciones web, instalación y puesta a punto para el TJA, por un monto de 439.6 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia del 8 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

Se identificó que los bienes adquiridos mediante dicho contrato corresponden a dos partidas presupuestales, una de ellas es la 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” sujeta a revisión, por 236.8 miles de pesos (IVA incluido).

- f) De la revisión al contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/031/2021, se identificó que únicamente se estipuló el lugar de entrega del bien adquirido pero carecía de la fecha de instalación; al respecto, con la nota informativa núm. NI.TJACDMX/DGA/DRMSG/018/2022 del 31 de octubre de 2022, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales manifestó:

“... si bien en el artículo 56 del Reglamento de la LADF, se encuentra previsto que el contrato deberá de contener, entre otras precisiones, la fecha y condiciones de entrega de los bienes objeto del proceso licitatorio, [...] en el contrato número TJACDMX/DGA/DRMSG/031/2021, no se reiteró tal precisión. Sin embargo, la hipótesis que [...] prevén los artículos [...] citados se actualiza [...] ya que la empresa adjudicada: asistió oportunamente a la junta de aclaraciones; en tal junta se reiteró que el plazo de entrega del objeto del contrato sería de 45 días; tal circunstancia se asentó en el acta correspondiente; la empresa adjudicada recibió el ejemplar impreso de tal acta, por lo que tuvo formal conocimiento del plazo de entrega de los bienes objeto de la contratación.

”Por lo anterior, es claro que la precisión [...] respecto a la fecha de entrega de los bienes contratados, queda nítidamente asentada en el acta de la junta de aclaraciones, al responder la pregunta no. 1 realizada durante la junta de aclaración de bases de la Licitación No. TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2021 del licitante Punto de Integración, señalando que la entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales a partir del día siguiente a la emisión del fallo lo cual modifica el contenido de las bases, para efectos de cumplimiento de la contratación.”

Derivado de lo anterior, a pesar de que en el acta de la junta de aclaraciones se indicó como plazo máximo para la entrega del bien 45 días naturales posteriores a la emisión del fallo (28 de septiembre de 2021), por lo que la fecha límite de entrega sería el 12 de noviembre de 2021, en el contrato se omitió estipular la fecha de

entrega, por lo que el sujeto de fiscalización dejó de observar el artículo 56, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 120 del 23 de septiembre de 1999, vigente en el ejercicio en revisión, que establece lo siguiente:

“Artículo 56. Los contratos que celebren [...] contendrán como mínimo lo siguiente: [...]

”VIII. La fecha [...] de entrega...”

Además, dejó de atender lo establecido en la fracción VIII del párrafo onceavo apartado “De la elaboración de Pedidos, Contratos y sus Modificaciones”, del procedimiento “Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TJA, vigente en 2021, que indica:

“Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, se formalizarán a través de los contratos, los cuales [...] deberá contener entre otros: [...]

”VIII. La fecha [...] de entrega...”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/780/22 de fecha 30 de noviembre de 2022, se remitió al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito el 14 de diciembre de 2022, conforme al numeral segundo en relación con el numeral séptimo del “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencia o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre de 2021. Al respecto, con el oficio núm. TJACDMX/DGA/797/2022 del 14 de diciembre de 2022, enviado a la ASCM el mismo día, por medio de un sistema de alojamiento de archivos multiplataforma, la Dirección General de Administración del TJA refirió lo siguiente:

“... la Directora General de Administración envió [...] al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales [...] el modelo de contrato con la instrucción de que sirva como guía para la elaboración de los contratos.

”... el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales [...] informa [a la Dirección General de Administración] que a partir de la fecha, el área se apegará a los formatos recibidos y se tendrá la debida atención en la elaboración de los mismos [...] que ya se hizo del conocimiento del personal de la Dirección esta información...”

Además, el sujeto de fiscalización proporcionó los formatos “Bases tipo para los Procedimientos de Licitación Pública e Invitación Restringida para la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios” y “Modelo de Contrato”, así como copia del oficio núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/1310/2022 del 5 de diciembre de 2022, con el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales envió a los titulares de las áreas que integran el TJA dichos formatos, con la finalidad de que sirvan de guía para el cumplimiento de los requerimientos mínimos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; así como copia de un contrato celebrado el 5 de diciembre de 2022 con una persona física, en cuya cláusula octava se estipuló la fecha de entrega de los bienes contratados.

Del análisis de la información y documentación se deriva que las acciones informadas por el TJA fueron posteriores al ejercicio revisado, por lo que la observación relativa a que un contrato careció de la fecha de entrega, prevalece en los términos expuestos; no obstante, debido a que el sujeto de fiscalización acreditó que estableció los mecanismos para que en los contratos subsecuentes se estipule la fecha de entrega de los bienes, no se emite recomendación al respecto.

- g) La empresa Punto de Integración, S.A. de C.V., presentó la garantía de cumplimiento del contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/031/2021, mediante la fianza núm. 10175-022112-9 del 8 de octubre 2021, emitida por la Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, a favor del TJA, por un importe de 37.9 miles de pesos, equivalente al 10.0% del total del contrato (sin IVA), en cumplimiento de la cláusula séptima del contrato respectivo.

3. En relación con la partida 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, se revisó el pedido núm. 055 R.M. del 26 de octubre de 2021, y se obtuvo lo siguiente:
- a) Con el formato “Solicitud de Suministros” del 10 de agosto de 2021, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TJA solicitó la adquisición de una alarma autónoma contra incendios y sísmica, para las instalaciones del TJA ubicadas en avenida Coyoacán, dicho formato contó con sello de no existencia del almacén del organismo autónomo de la misma fecha.
  - b) Mediante escritos del 20 de agosto de 2021, la Subdirección de Recursos Materiales del TJA solicitó a tres proveedores presentar su propuesta técnico-económica para una alarma contra incendio y sísmica autónoma. Derivado de ello, los proveedores enviaron su cotización respectiva y el TJA realizó el estudio de mercado (cuadro comparativo) núm. 366 R.M. del 13 de septiembre de 2021, en el cual se indica que el proveedor Hallfire de México (persona física) cumplió las características técnico-económicas solicitadas.
  - c) Se constató que la requisición de compra núm. REQ/2021/366RM del 25 de octubre de 2021, contó con suficiencia presupuestal por 78.9 miles de pesos, otorgada por la Dirección de Recursos Financieros, autorizada por la Dirección General de Administración y revisada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, todos del organismo autónomo.
  - d) El TJA asignó la adquisición de una alarma mediante el procedimiento de adjudicación directa, debido a que para el ejercicio 2021 no rebasó el monto máximo de actuación para dicho procedimiento (240.0 miles de pesos), conforme a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, y de acuerdo con el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TJA, vigentes en 2021. El monto máximo de actuación fue autorizado mediante el acuerdo núm. A/JGA/09/2021 de la Junta de Gobierno y Administración del TJA, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de enero de 2021.

- e) Con un escrito del 25 de octubre de 2021, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TJA informó al proveedor Hallfire de México (persona física) la asignación por adjudicación directa para la contratación de una alarma contra incendio y sísmica autónoma.
- f) Derivado de ello, el TJA realizó el pedido núm. 055 R.M. del 26 de octubre de 2021, por 78.9 miles de pesos (IVA incluido) con una persona física (Hallfire de México), para la adquisición de una alarma contra incendios y sísmica autónoma.

Se identificó que, toda vez que el bien adquirido sería pagado o liquidado contra entrega o posterior de recibir dicho bien, se eximió de solicitar garantía de cumplimiento al proveedor Hallfire de México (persona física), ello de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Manual de Procedimientos de la Dirección Recursos Materiales y Servicios Generales del TJA, vigentes en el ejercicio 2021.

- 4. Se verificó que el proveedor Punto de Integración, S.A. de C.V., proporcionó el documento de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del 21 de septiembre de 2021, emitido por el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se indica que se encontraba al corriente de sus obligaciones con opinión positiva; el formato de cumplimiento de obligaciones fiscales del 23 de septiembre de 2021, emitido por el proveedor, en el que manifestó bajo protesta de decir verdad que se encontraba al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales; y el formato de cumplimiento de no conflicto de intereses del 23 de septiembre de 2021, en el que se manifestó que no se encontraba en los supuestos de impedimento legales, ni inhabilitación o sancionado por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes.

Respecto al proveedor Hallfire de México (persona física), se constató que presentó un escrito del 25 de octubre de 2021, en el que manifestó bajo protesta de decir verdad que había cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

Con la nota informativa núm. NI.TJACDMX/DRMSG/012/2022 del 21 de septiembre de 2022, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TJA refirió como mecanismo para verificar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, el siguiente:

“... los proveedores que participan en los procedimientos de Licitación Pública y/o de Invitación a cuando menos 3 proveedores [...] presentan Constancia de Opinión Positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente (es decir con una antigüedad no mayor a 1 mes de la fecha en la que se realiza el procedimiento), emitida por el SAT y una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales [...]

”... para el caso de las adjudicaciones directas [...] se solicita a los proveedores que presenten carta bajo protesta de decir verdad en la que declaren que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.”

5. Se consultó el padrón de proveedores del organismo autónomo vigente en el ejercicio en revisión y se confirmó que los proveedores Punto de Integración, S.A. de C.V., y la persona física (Hallfire de México), se encontraron registrados en éste.
6. Mediante consulta en la página web de la Secretaría de la Función Pública: ([https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm)), se constató que los proveedores a los que se les adjudicó el contrato y pedido revisados, no se encontraron dentro del listado de proveedores sancionados o inhabilitados.

Por lo expuesto, en relación con las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que el organismo autónomo contó con la suficiencia presupuestal y la documentación justificativa de los procedimientos de adjudicación correspondientes, y que el presupuesto aplicado por el TJA se comprometió de acuerdo con la normatividad aplicable referida en este resultado; no obstante, el sujeto de fiscalización omitió establecer en el contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/031/2021 la fecha de entrega del bien adquirido.

## Presupuesto Devengado

### 6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con el propósito de verificar la documentación que acredita el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por el devengo del compromiso adquirido y la recepción de los bienes inherentes a las operaciones seleccionadas como muestra, por un monto de 315.7 miles de pesos, registrado con cargo a las partidas 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" y 5651 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación", que representó el 49.7% del presupuesto devengado en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se obtuvo lo siguiente:

1. En el análisis del contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/031/2021, se verificó que en la cláusula primera se establecieron los bienes y servicios a proporcionar, la instalación y puesta a punto, por lo que con el oficio núm. TJACDMX/DGA/DI/212/2021 del 12 de noviembre de 2021, la Dirección de Informática comunicó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambas del TJA, que el 10 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la instalación y configuración correcta del dispositivo Fortiweb, marca Fortinet, modelo 400E por el proveedor Punto de Integración, S.A. de C.V., en el piso 3 de la sede del organismo autónomo, esto a pesar de que en el contrato citado no se estableció una fecha de entrega por parte del proveedor, como se describió en el resultado núm. 5, numeral 2, inciso f), del presente informe; no obstante, si se recibió dentro de los 45 días naturales (fecha límite 12 de noviembre de 2021) establecidos en la junta de aclaraciones de la licitación pública nacional núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2021.
2. El 16 de noviembre de 2021, el proveedor realizó la entrega de la memoria técnica del Equipo de Seguridad de Aplicaciones Web, según consta en el acta de entrega recepción con fecha del mismo día en mención, firmada por el representante legal del proveedor Punto de Integración, S.A. de C.V., y con sello de recepción del 18 de noviembre de 2021, por la Dirección de Informática del TJA, dicha memoria se recibió conforme lo estipulado en el contrato en un plazo máximo de cinco días hábiles después de la instalación de la solución (12 de noviembre de 2021).

3. Respecto al contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/031/2021, el TJA acreditó el funcionamiento del equipo de seguridad de aplicaciones web, mediante evidencia documental de capturas de pantalla, en las que consta el historial de eventos, políticas y operación del equipo Fortiweb en funcionamiento.

Adicionalmente, proporcionó una captura de pantalla del registro de la garantía del *hardware* del equipo de seguridad de aplicaciones web que se encuentra registrado por número de serie, con una vigencia del 10 de noviembre de 2021 al 10 de noviembre de 2022.

4. En la revisión de las listas de asistencia, se verificó que los días del 16 al 19 y 22 de noviembre de 2021, el proveedor Punto de Integración, S.A. de C.V., impartió el curso denominado “Administración de Equipo de Seguridad Web”, al cual asistieron cinco servidores públicos adscritos al TJA a quienes se les otorgó un reconocimiento por su participación.
5. Se verificó que en las cláusulas cuarta y quinta del pedido núm. 055 R.M. se estableció el domicilio y la fecha, así como que el bien adquirido se entregaría en el almacén del TJA; al respecto, el proveedor Hallfire de México (persona física) emitió una carta responsiva del 27 de octubre de 2021, en la que consta la instalación de la alarma contra incendios y sísmica autónoma, en las instalaciones del TJA y que otorgó un año de garantía para ese bien; dicho documento cuenta con sello de recepción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TJA con la misma fecha. Adicionalmente, el TJA proporcionó evidencia fotográfica en PDF, de la instalación de la alarma contra incendios y sísmica autónoma.

Derivado de lo expuesto, en relación con las operaciones de la muestra revisada se determinó que el TJA dispuso de controles y de evidencia documental que acreditó la recepción de los bienes adquiridos, de conformidad con lo estipulado en los instrumentos jurídicos correspondientes, y que el presupuesto aplicado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se devengó de acuerdo con la normatividad aplicable referida en el presente resultado; por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## Presupuesto Ejercido

### 7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación, recálculo y confirmación externa, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el TJA en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable. Para ello, se revisaron las operaciones seleccionadas como muestra por 315.7 miles de pesos, registradas con cargo a las partidas 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, que representa el 49.7% del presupuesto ejercido por el sujeto de fiscalización en el capítulo en mención. De la revisión del gasto ejercido, el cual reflejó la emisión de una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente, se determinó lo siguiente:

1. El TJA tramitó 12 CLC durante el ejercicio fiscal de 2021 para la partida 4141 “Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos del Distrito Federal”, y, con base en ella, se distribuyó el recurso presupuestal en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
2. Se verificó que del 1o. al 26 de enero de 2021, las CLC referidas se elaboraron considerando los numerales 16, 17 y 18 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 263 Bis del 16 de enero de 2020; y a partir del 27 de enero de 2021, se elaboraron de acuerdo con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, en concordancia con los artículos 71; 72; y 73 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y conforme al procedimiento “Elaboración y Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas”, vigentes en 2021.

3. Se constató que el organismo autónomo contó con la documentación soporte para acreditar el presupuesto ejercido, como son: pólizas de diario, solicitudes de pago a los proveedores por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dirigidas a la Dirección de Recursos Financieros, ambos del TJA, y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), entre otros.
4. Se verificó que respecto al presupuesto ejercido por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 315.7 miles de pesos, el TJA únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, que contaron previamente con la suficiencia presupuestal, y se identificó la fuente de recursos aplicados; adicionalmente, el organismo autónomo hizo pagos con base en el presupuesto autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados en los plazos establecidos, por lo que, el TJA atendió el artículo 13, fracciones I, IV y VI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de abril de 2016, con una reforma del 30 de enero de 2018, vigente en 2021.
5. Se verificó que los dos CFDI emitidos por los proveedores Punto de Integración, S.A. de C.V., y Hallfire de México (persona física) reunieron los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2021.

Los CFDI que constituyen la documentación comprobatoria del gasto, fueron revisados mediante consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales, en la página del SAT, en el siguiente enlace electrónico <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> y se confirmó que dichos CFDI se encontraron registrados y vigentes en el ejercicio 2021.

Derivado de lo anterior, se concluye que, respecto a las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el TJA ejerció su presupuesto conforme a la normatividad aplicable referida en el presente resultado; por lo cual no se determinaron observaciones que reportar.

## Presupuesto Pagado

### 8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo y confirmación externa, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el organismo autónomo en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiese pagado conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se revisaron las operaciones de la muestra seleccionada por un importe pagado de 315.7 miles de pesos, que representó el 49.7% del presupuesto erogado por el TJA en dicho capítulo, y con base en la revisión de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, realizada mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago, se obtuvo lo siguiente:

1. Respecto a la muestra sujeta a revisión, el organismo autónomo realizó pagos mediante transferencias bancarias a la cuenta de los proveedores respectivos, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el procedimiento “Pago a Proveedores y Terceros, así como Conciliaciones” del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros del TJA, vigentes en 2021.
2. Se constató que el pago derivado del contrato núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/031/2021, fue registrado con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” con la póliza contable núm. 1087 del 25 de noviembre de 2021 (registro del gasto y pago), la cual estuvo soportada por el CFDI núm. 396, la solicitud de pago núm. SP/2021/1202 y la transferencia bancaria núm. 8004744, de fechas 12, 17 y 29 de noviembre de 2021, respectivamente, todos los documentos registrados por 236.8 miles de pesos.
3. Para el pedido núm. 055 R.M., su pago se registró con cargo a la partida 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, con las pólizas contables núms. 167 (registro del gasto y la provisión del pasivo) y 1146 (registro del pago) del 31 de mayo y 14 de junio de 2021, en ese orden, las cuales estuvieron soportadas con el CFDI núm. 1096, la solicitud de pago núm. SP/2021/1165 y la transferencia bancaria núm. 9591377, documentos del 28 y 29 de octubre y 10 de diciembre de 2021, respectivamente, todos registrados por un importe de 78.9 miles de pesos.

4. Todas las transferencias bancarias citadas se reportaron en los estados de cuenta bancarios del sujeto de fiscalización en la misma fecha de su realización por el importe de la operación revisada.
5. Se confirmó en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) la autenticidad de los pagos por las operaciones de la muestra sujeta a revisión, relacionados con las órdenes de transferencias a los proveedores, aceptadas por parte del TJA, por medio del Comprobante Electrónico de Pago (CEP), en la página del Banco de México (Banxico) (<https://www.banxico.org.mx/cep/>).

Derivado de lo expuesto se determinó que el organismo autónomo realizó la cancelación del importe total de su compromiso de pago, de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en los plazos y por los monto estipulados, por lo que se concluye que el presupuesto aplicado por el organismo autónomo en las operaciones revisadas del capítulo fiscalizado fue pagado de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Informes**

### **9. Resultado**

Con el propósito de verificar la elaboración y entrega oportuna de los distintos informes a los que está obligado a presentar el TJA a diferentes instancias, conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, respecto a las operaciones de la muestra sujeta a revisión, relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación:

1. Se identificó que durante la sesión ordinaria del 4 de enero de 2021, con el acuerdo núm. A/JGA/02/2021 la Junta de Gobierno y Administración del TJA aprobó el PAAAS para el ejercicio fiscal de 2021, en el cual se consideró un presupuesto total de 80,000.0 miles de pesos. De ese presupuesto, 1,084.2 miles de pesos (1.4%) correspondieron al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

El organismo autónomo publicó el PAAAS en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 525, Tomo I, el 29 de enero de 2021, de conformidad con los artículos 34, 37 y 44 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 110 del 11 de junio de 2019; y 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en el ejercicio de 2021.

2. En relación con los informes trimestrales relativos a la ejecución y evaluación de los presupuestos del ejercicio fiscal de 2021, se verificó que el TJA los envió a la SAF mediante los oficios núms. TJACDMX/DGA/208/2021, TJACDMX/DGA/483/2021, TJACDMX/DGA/687/2021 y TJACDMX/DGA/024/2022, del 8 de abril, 8 de julio y 8 de octubre de 2021 y 7 de enero de 2022, respectivamente, en los plazos previstos conforme al artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
3. El 28 de octubre de 2022, la ASCM revisó en la página de internet del TJA, en su portal de transparencia, el apartado “Información Financiera sobre el Presupuesto Asignado e Informes Trimestrales del gasto”, subapartado “Estados Presupuestales” y se verificó que el organismo autónomo publicó la información financiera correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio en revisión, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2021.
4. Se constató que mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/0012/2022 del 7 de enero de 2022, con sello de recepción del mismo día al del oficio, la Dirección General de Administración del TJA remitió a la SAF en tiempo y forma el reporte de su pasivo circulante de 2021, con el formato denominado “Relación de Pasivo Circulante al 31 de diciembre de 2021”, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Derivado de lo anterior, se determinó que, por las operaciones de la muestra sujeta a revisión del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, durante el ejercicio fiscal de 2021, el organismo autónomo presentó en tiempo y forma los distintos informes a los se encuentra obligado a rendir ante las instancias correspondientes, conforme a la normatividad aplicable que se refiere en este resultado, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 9 resultados; de éstos, 1 generó 1 observación, de la cual no se emitió recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar la observación incorporada en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. TJACDMX/DGA/795/2022 del 14 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 5 se considera no desvirtuado.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 24 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su

veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

| Persona servidora pública        | Cargo                        |
|----------------------------------|------------------------------|
| Karla Cerón Rubio                | Directora General            |
| Luz María Lorena Vázquez Jiménez | Directora de Área            |
| Luis Arturo Barzalobre Barrios   | Jefe de Unidad Departamental |
| Gabriela Vázquez Ortega          | Auditora Fiscalizadora “A”   |